

ANEXO I



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

ÍNDICE

- 1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.
- 2.- PODER ADJUDICADOR.
- 3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN.
- 4.- CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.
- 5.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.
- 6.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO.
- 7.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES.
- 8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
- 9.- MESA DE CONTRATACIÓN.
- 10.- GARANTÍA PROVISIONAL.
- 11.- GARANTÍA DEFINITIVA.
- 12.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA.
- 13.- PROGRAMA DE TRABAJO.
- 14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.
- 15.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DE ADJUDICACIÓN.
- 16.- PLAZO DE DURACIÓN Y PRORROGA.
- 17.- REVISIÓN DE PRECIOS.
- 18.- MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO.
- 19.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.
- 20.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- 21.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Csv:	FDJEX4T9G5TM7HN5DT4BDQBAP7JYNW	Fecha	02/10/2024 13:22:24
Firmado Por	ANTONIA DIAZ MIRANDA - J. Serv. De Contratacion		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/24



- 22.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES.
- 23.- OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.
- 24.- RÉGIMEN DE PAGOS Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS.
- 25.- INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN EN LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA QUE ESTÁN PRESTANDO SERVICIO EN LA ACTUALIDAD.
- 26.- INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO CUYO CARÁCTER CONFIDENCIAL DEBE RESPETAR EL CONTRATISTA.
- 27.- PLAZO DE GARANTÍA.
- 28.- OTRAS ESPECIFICACIONES.
- 29.- RÉGIMEN DE RECURSOS.
- 30.- CUADRO DE SEGUIMIENTO.



Csv:	FDJEX4T9G5TM7HN5DT4BDQBAP7JYNW	Fecha	02/10/2024 13:22:24
Firmado Por	ANTONIA DIAZ MIRANDA - J. Serv. De Contratacion		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/24



TÍTULO: CONTRATO DE “SERVICIOS DE LIMPIEZA DEL EDIFICIO SEDE DEL SERVICIO FISCAL DE BADAJOZ DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, SITO EN LA CALLE PEDRO TOMÁS 4 DE BADAJOZ”

Nº EXPEDIENTE: PSS/2024/0000109401

CONTRATO FINANCIADO CON FONDOS PRTR: NO.

CONTRATO RESERVADO (D.A 4ª de la LCSP y artículo 30 de la LCPSREx): NO.

CONTRATO PRECEDIDO DE UNA CONSULTA PRELIMINAR AL MERCADO (artículo 115 de la LCSP y artículo 7 de la LCPSREx): NO.

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- Incluido en el artículo 17 de la LCSP, el objeto del contrato viene constituido por los servicios de limpieza del Edificio sede del Servicio Fiscal de Badajoz adscrito a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sito en la calle Pedro Tomás N°4 de Badajoz.

1.2.- CÓDIGO/S CPV/S: 90911200- 8 “Servicios de limpieza de edificios”.

1.3.- División en lotes: NO.



1.4.- Admisión de variantes: NO.

2.- PODER ADJUDICADOR.

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE: **Junta de Extremadura.**

- Identificación: CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
- Ejercicio de la competencia para contratar: Secretaría General, por delegación de competencias otorgada mediante Resolución de 10 de agosto de 2023 de la Consejera de Hacienda y Administración Pública (DOE Núm. 156, de 14 de agosto).
- Dirección Postal: Avda. Valhondo s/n, Edificio III Milenio, Módulo 2, planta 4ª. 06800 Mérida.
- NIF DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: S0611001I.
- Dirección Registro General del órgano de contratación: Avda. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo I, planta baja, 06800 Mérida (Badajoz).
- Fax: 924005093.
- E-mail: contratacion.ap@juntaex.es
- Perfil de contratante: De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP es accesible a través de la siguiente dirección de internet: <https://contrataciondelestado.es>

Csv:	FDJEX4T9G5TM7HN5DT4BDQBAP7JYNW	Fecha	02/10/2024 13:22:24
Firmado Por	ANTONIA DIAZ MIRANDA - J. Serv. De Contratacion		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/24



3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN.

- Presupuesto base licitación IVA excluido: 78.077,93 euros.
- Tipo IVA aplicable: 21%
- Importe IVA: 16.396,37 euros.
- Presupuesto base licitación IVA incluido: 94.474,30 euros.

El presupuesto base licitación se desglosa en:

- Costes directos: 63.477,99 euros.
Costes salariales: 55.437,70 euros.
Cobertura obligatoria de vacaciones y otros imprevistos: 5.640,29 euros.
Otros costes directos: 2.400 euros.
- Costes indirectos:
(GG: 17% s/CD): 10.791,26 euros.
(B°I s/CD): 3.808,68 euros.

- Valor estimado del contrato (IVA excluido): 156.155,86 euros.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

Se ha atendido a lo dispuesto en el artículo 101.2 de la LCSP 9/2017, habiéndose tenido en cuenta, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, así como la posible prórroga contemplada.

- Anualidades y aplicación presupuestaria:

ANUALIDAD	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2024	0 €	100040000 G/113C/22700	CAG0000001
2025	47.237,16 €	100040000 G/113C/22700	CAG0000001
2026	47.237,14 €	100040000 G/113C/22700	CAG0000001

- Proyecto de gasto:
- Cofinanciación: Comunidad de Extremadura: 100 % Otros Entes: %
Cofinanciación europea: %
- Aportación de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 94.474,30 euros.
- Sistema de determinación del precio: A tanto alzado.
- Si la determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a ejecutar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula 22.6 del PCAP: No procede.

Csv:	FDJEX4T9G5TM7HN5DT4BDQBAP7JYNW	Fecha	02/10/2024 13:22:24
Firmado Por	ANTONIA DIAZ MIRANDA - J. Serv. De Contratacion		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/24



4.- CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: NO.

5.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

Los licitadores podrán acreditar su **solvencia** indistintamente mediante su clasificación como contratista en el grupo o subgrupo y categoría mínima de clasificación especificada en el apartado 5.2 o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia indicados en el apartado 5.1.

Con carácter general, en los contratos con un valor estimado que no exceda de 35.000 euros, los licitadores estarán **exentos de la obligación de acreditar** la solvencia especificada en este apartado.

5.1.- Solvencia:

- **Acreditación de la solvencia económica y financiera:**

- Artículo 87 de la LCSP, apartado 1 a):

Se acreditará mediante el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a una vez y media el valor anual medio del contrato: 58.558,44 euros.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba ser inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

- **Otros documentos que acrediten la solvencia económica y financiera a determinar por el poder adjudicador, de conformidad con el artículo 86.1 de la LCSP:** No procede.

- **Acreditación de la solvencia técnica o profesional:**

- Artículo 90 de la LCSP, apartado 1 a):



Se acreditará mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios deberán ser de igual o similar naturaleza que los que constituyen objeto del contrato.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos del respectivo código CPV.

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución del citado periodo deberá ser igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato: 27.327,78 euros.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Csv:	FDJEX4T9G5TM7HN5DT4BDQBAP7JYNW	Fecha	02/10/2024 13:22:24
Firmado Por	ANTONIA DIAZ MIRANDA - J. Serv. De Contratacion		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/24



El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

- **Acreditación diferente de la solvencia técnica para empresas de nueva creación en el supuesto del artículo 90.4 de la LCSP: SÍ.**

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años (computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas), su solvencia técnica consistirá en disponer de una plantilla media anual igual o superior a 4 trabajadores y un número de directivos igual o superior a 1.

Se acreditará mediante declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los últimos tres años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerida por los servicios dependientes del órgano de contratación, de conformidad con el artículo 90.1.g) de la LCSP 9/2017.

5.2.- Clasificación del contratista. A pesar de no ser requisito la clasificación, la solvencia podrá ser justificada mediante la acreditación de encontrarse en el grupo o subgrupo, y categoría mínima indicada a continuación:

GRUPO/S:	SUBGRUPO/S:	CATEGORÍA/S:
U	1	1

5.3.- Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de calidad o de gestión medioambiental (artículos 93 y 94 de la LCSP): NO.

6.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- Procede: NO.

7.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES.

- Procede: NO.



8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- Tramitación anticipada: NO.

En caso de tramitación anticipada conforme al artículo 117.2 de la LCSP, la adjudicación quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la anualidad en que vaya a ejecutarse el contrato.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: abierto.
- **IMPORTANTE:** La apertura del Sobre-Archivo 1 se realizará en la primera sesión de la Mesa de contratación. En el caso de que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto

Csv:	FDJEX4T9G5TM7HN5DT4BDQBAP7JYNW	Fecha	02/10/2024 13:22:24
Firmado Por	ANTONIA DIAZ MIRANDA - J. Serv. De Contratacion		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/24



todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto de esta primera sesión, a la apertura del Sobre-Archivo 3 según proceda.

8.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

8.1.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA:

La elección de la fórmula para la valoración del precio de la oferta económica deberá ser motivada en el expediente debiendo garantizarse el respeto a una ponderación equilibrada de los distintos criterios de valoración de las ofertas; será preciso que la valoración de los criterios automáticos, incluido el precio, representen un mínimo de un 60% del total de la puntuación, salvo si se emplea la fórmula A, en cuyo caso los criterios de adjudicación automáticos incluido el precio deben superar el 60% del total de la puntuación.

1.-Evaluación de la oferta económica:

1.1.- Puntuación máxima y mínima aplicable al criterio precio.

Puntuación (P_{eco})	60 puntos
-------------------------------------	------------------

1.2.-Fórmulas matemáticas a utilizar para valorar el criterio precio.

Fórmula A	X
Fórmula B	
Fórmula C	



Fórmula A:

$$P_l = P_{eco} \left[1 - \left(\frac{B_{max} - B_l}{B_{max}} \right) \right]$$

Donde:

P_l = Puntos obtenidos por el licitador.

P_{eco} = Puntuación del criterio económico.

B_{max} = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación (IVA excluido).

B_l = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación (IVA excluido).

Csv:	FDJEX4T9G5TM7HN5DT4BDQBAP7JYNW	Fecha	02/10/2024 13:22:24
Firmado Por	ANTONIA DIAZ MIRANDA - J. Serv. De Contratacion		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/24



Procedimiento:

- a) Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas (B_i).
- b) La oferta más barata (B_{max}) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico (P_{eco}).
- c) En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico (P_{eco}).
- d) La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.

(el valor numérico de los términos de la fórmula se redondeará al alza con dos decimales; sin embargo, no se aplicará el redondeo en los puntos obtenidos por las distintas ofertas, en los que únicamente se tendrá en cuenta el valor numérico resultante con dos decimales)

2.- Otros criterios de adjudicación de valoración automática:

2.1. Bolsa de horas anuales: Hasta 10 puntos

Se valorará la aportación de una bolsa de horas anuales (hasta 30 horas/año) de las que la Administración dispondrá libremente y sin coste alguno, por imprevistos en las dependencias objeto de este contrato.

La prestación se realizará por unidades de tiempo conforme las necesidades que se presenten en las instalaciones.

- Por aportación de 30 horas: 10 puntos.

- Por aportación de 15 horas: 5 puntos.

Se entenderá que el número de horas que la empresa licitadora oferte para el plazo de ejecución del contrato comporta el compromiso del adjudicatario a prestar el mismo número de horas adicionales en caso de prórroga.

2.2. Criterios Sociales

a) Medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar. Bolsa de horas de libre disposición por parte de los trabajadores con carácter retribuido: Hasta 10 puntos.

Las empresas licitadoras ofertarán a los trabajadores que van a prestar el servicio una bolsa de horas de libre disposición por parte de los trabajadores y de carácter retribuido, que les permita disfrutar durante la jornada semanal de un tiempo libre para realizar gestiones de carácter personal o como descanso.



Las empresas deberán indicar el tanto por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que van a destinar a financiar la ejecución de esta medida durante la vigencia del contrato, que podrá alcanzar hasta un máximo del 0,20 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La asignación de puntos se efectuará en función del % ofertado de acuerdo con lo que se señala a continuación:

- Se otorgará una puntuación de 5 puntos, si se oferta un 0,10% del presupuesto base de licitación para la financiación de los citados servicios.

8

Csv:	FDJEX4T9G5TM7HN5DT4BDQBAP7JYNW	Fecha	02/10/2024 13:22:24
Firmado Por	ANTONIA DIAZ MIRANDA - J. Serv. De Contratacion		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/24



- Se otorgará una puntuación de 10 puntos, si se oferta un 0,20% del presupuesto base de licitación para la financiación de los citados servicios.

Respecto al régimen de ejecución y disfrute de las medidas por los trabajadores que presten el servicio, se atenderá a lo dispuesto en el apartado 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) Medidas de prevención, seguridad y salud laboral: “Cursos de formación en materias directamente relacionadas con el desempeño de las funciones a realizar por parte de los trabajadores y en materia de prevención, seguridad y salud laboral, relacionados con el puesto de trabajo: Hasta 10 puntos.

Las empresas licitadoras ofertarán a los trabajadores que van a prestar el servicio, la impartición de cursos de formación específicos en materias relacionadas con el desempeño de sus funciones en los centros de trabajo objeto del contrato y en materia de prevención, seguridad y salud laboral relacionados con los puestos de trabajo, que tendrán carácter complementario respecto de la formación básica que el empresario está obligado a proporcionar de acuerdo con las disposiciones vigentes aplicables; en particular en todos aquéllos que puedan calificarse como potencialmente peligrosos o cuya función implique un riesgo laboral elevado.

El curso que deberá ofertarse por esta medida será el siguiente:

- “Curso de formación en materia de Prevención, Seguridad y Salud Laboral relacionados con el puesto de trabajo” (5 horas).

Dicha formación deberá ser impartida dentro del primer trimestre de ejecución del contrato, debiendo ajustarse a las previsiones contenidas en el apartado 7 del PPT, denominado “Otras obligaciones del contrato”.

Se valorarán 5 horas de formación. Las empresas licitadoras deberán especificar si ofertan el curso de formación indicado o no, con las horas establecidas. La puntuación a otorgar será: “0” puntos si no se oferta y 10 puntos si se oferta.

– **2.3. Criterios ambientales de valoración automática: utilización de elementos y productos respetuosos con el medioambiente: Hasta 10 puntos.**

Se valorará con 10 puntos que las bolsas y sacos de basura para fracción rechazo contengan por lo menos un 80% de plástico reciclado.

La empresa contratista presentará para su verificación la ecoetiqueta, el expediente técnico del fabricante o un informe de ensayo emitido por un organismo reconocido.

• **Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado:**

- Se deberá cumplimentar el Anexo II.BIS con lo que proceda, en relación con estos criterios de valoración automática.

8.1.2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR:

- No procede.

8.1.3.- ADMISIÓN DE MEJORAS: NO.

Csv:	FDJEX4T9G5TM7HN5DT4BDQBAP7JYNW	Fecha	02/10/2024 13:22:24
Firmado Por	ANTONIA DIAZ MIRANDA - J. Serv. De Contratacion		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/24



8.2.- ANORMALIDAD.

Si una oferta económica, resulta incurso en presunción de anomalía por su bajo importe, la Mesa de contratación recabará información necesaria para que el órgano de contratación pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o si, por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja y, por ello, debe ser tomada en consideración para adjudicar el contrato. Para ello, la Mesa de contratación, a través del módulo de licitación electrónica de la PLACSP, solicitará con claridad al licitador que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de los servicios prestados, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionales favorables de que disponga, la innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios, el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP, o la posible obtención de una ayuda de Estado. El licitador dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles desde el envío de la notificación al interesado, para presentar sus justificaciones a través de la citada Plataforma.

Si transcurrido este plazo la Mesa de contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, propondrá al órgano de contratación que la proposición no puede ser cumplida, por lo que la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento. Si, por el contrario, se reciben en plazo las citadas justificaciones, la Mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la propuesta correspondiente para que éste pueda decidir la aceptación o no de la oferta.

Se considerarán ANORMALMENTE BAJAS las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

8.2.1.- EN RELACIÓN CON EL PRECIO:

8.2.1.1.- Aplicable a la fórmula A y B:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación (*IVA excluido*) en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en 7 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de las unidades porcentuales señaladas anteriormente a dicha media. En cualquier caso, se considerará anormal la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en 7 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores en más de las unidades porcentuales señaladas anteriormente a dicha media, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En los casos anteriores si empresas pertenecientes a un mismo grupo de empresas, en la forma en que se define al grupo de empresas en el artículo 42 del Código de Comercio, presentasen distintas proposiciones se tomará, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales a las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

10

Csv:	FDJEX4T9G5TM7HN5DT4BDQBAP7JYNW	Fecha	02/10/2024 13:22:24
Firmado Por	ANTONIA DIAZ MIRANDA - J. Serv. De Contratacion		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/24



Si, conforme a los criterios anteriores, alguna oferta presentara valores anormales, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP en cuanto a las justificaciones exigibles y a la adjudicación del contrato.

En los casos anteriores si empresas pertenecientes a un mismo **grupo**, en la forma en que se define al grupo de empresas en el artículo 42 del Código de Comercio, presentasen distintas proposiciones se tomará, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales a las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

8.2.2.- EN RELACIÓN CON EL RESTO DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS	PARÁMETROS QUE PERMITEN IDENTIFICAR QUE UNA OFERTA SE CONSIDERA ANORMALMENTE BAJA

Si, conforme a los criterios anteriores, alguna oferta presentara valores anormales, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP en cuanto a las justificaciones exigibles y a la adjudicación del contrato.

Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación automáticos, se estará a los parámetros objetivos que se establezcan en el presente apartado o, en su ausencia, se aplicará el criterio referido en el apartado anterior referido al precio.

En cualquier caso, cuando se establezcan parámetros de anormalidad en relación con criterios automáticos distintos del precio, éstos deberán especificarse por desviaciones porcentuales respecto de la media aritmética de las ofertas presentadas.

9.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación está compuesta por:

- Presidenta: Jefa de Servicio de Contratación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- Secretaria: Jefa de Sección de Contratación Electrónica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- Vocales, entre los que necesariamente deberán figurar:
 - Un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario en la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
 - Un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación.

Csv:	FDJEX4T9G5TM7HN5DT4BDQBAP7JYNW	Fecha	02/10/2024 13:22:24
Firmado Por	ANTONIA DIAZ MIRANDA - J. Serv. De Contratacion		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/24



- Jefa de Sección de Legislación, Informes y Recursos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
 - Jefa de Sección de Régimen Interior del Servicio de Recursos Humanos y Régimen Interior de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- Suplencias:

En caso de ausencia, vacante o enfermedad de la Presidenta de la Mesa, será sustituida por la Jefa de Servicio de Contratación Centralizada de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad de la Secretaria, será sustituida por personal funcionario del Servicio de Contratación designado por el órgano de contratación.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad tanto del vocal con funciones relativas al control económico-presupuestario como del vocal que tenga atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación, deberán ser sustituidos por un representante del órgano de contratación con dichas funciones, designado por el mismo.

El resto de los vocales, diferentes a los mencionados anteriormente, serán sustituidos por personal funcionario de la Consejería de Hacienda y Administración Pública designado por el órgano de contratación

10.- GARANTÍA PROVISIONAL.

- Procede: NO.

11.- GARANTÍA DEFINITIVA.

- Procede: SI.
- Importe: 5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido.
- Constitución mediante retención en el precio.

Se admite: SI.

Forma y condiciones de la retención:

Forma y condiciones de la retención: Cuando la empresa propuesta adjudicataria reúna los requisitos de pequeña y mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, podrá solicitar en el plazo de diez días hábiles desde que recibe la notificación de ser propuesto como adjudicatario, constituir la garantía definitiva mediante retención en el precio.

En este caso se retendrá el importe correspondiente a la garantía definitiva del primer pago que haya de realizarse al contratista, y en el caso de que no sea suficiente sobre los siguientes pagos que hayan de efectuarse al adjudicatario, conforme se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Para constituir la garantía se estará a lo establecido en la cláusula 10.2 del PCAP.

Csv:	FDJEX4T9G5TM7HN5DT4BDQBAP7JYNW	Fecha	02/10/2024 13:22:24
Firmado Por	ANTONIA DIAZ MIRANDA - J. Serv. De Contratacion		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/24



12.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA (artículo 107.2 de la LCSP).

- Procede: NO.

13.- PROGRAMA DE TRABAJO.

- Obligación de presentar un programa de trabajo: NO.

14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

- A adjuntar en el SOBRE-ARCHIVO 1:

- Declaración responsable contenida en el Anexo III, así como el compromiso de constitución de unión temporal (*Anexo VI*), compromiso de adscripción de medios (*Anexo V*) o documento acreditativo de la garantía provisional, cuando procedan.
- Cumplimentar las secciones de A a D de la parte IV "criterios de selección" del Anexo III (*declaración responsable*): NO.

En caso negativo, bastará con limitarse a cumplimentar la sección alfa (α) de la parte IV "criterios de selección" del Anexo III (*declaración responsable*), omitiendo cualquier otra sección de esta parte.



- Otra documentación a incluir en el Sobre-Archivo 1: No procede.
 - Si en el apartado 19.2 del CRC se establece la obligación de indicar por el licitador la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, se debe aportar declaración en que manifieste su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- A adjuntar en el SOBRE-ARCHIVO 2: No procede.
 - A adjuntar en el SOBRE-ARCHIVO 3:
 - Los documentos que puede presentar el licitador para ser valorados conforme a los criterios y documentos recogidos en el apartado 8.1.1 de este CRC.

La proposición económica se presentará conforme al modelo establecido en el Anexo II y el resto de criterios valoración automática distintos del precio conforme al modelo de proposición establecido en el Anexo II.BIS.

15.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DE ADJUDICACIÓN.

- Plazo de presentación de proposiciones: según lo establecido en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el cual no podrá ser inferior a 15 días naturales contados desde el siguiente a la publicación de dicho anuncio, y hasta las 23:59 horas del citado día, de conformidad con lo establecido en el artículo 156.6 de la LCSP 9/2017.
- Plazo de adjudicación: el establecido en el artículo 158.2 de la LCSP.

Csv:	FDJEX4T9G5TM7HN5DT4BDQBAP7JYNW	Fecha	02/10/2024 13:22:24
Firmado Por	ANTONIA DIAZ MIRANDA - J. Serv. De Contratacion		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/24



16.- PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGA.

- Plazo de ejecución total: Veinticuatro (24) meses a contar desde el 01/12/2024 al 30/11/2026 o, en su caso, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.
- Plazos de ejecución parciales: No procede.
- Procede la prórroga del contrato: SÍ.
Se establece la posibilidad de prórroga por un plazo máximo de veinticuatro (24) meses.
- Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: Cuarenta y ocho (48) meses.

17.- REVISIÓN DE PRECIOS.

- Procede: NO, en virtud de lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP.

18.- MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO: SÍ.

Se prevén las siguientes modificaciones sin que ninguna implique alteración del precio inicial del contrato:

a) Si durante la ejecución del contrato, se realizasen obras en el edificio, y los servicios a prestar por la Administración se realizasen, tanto en otra parte del edificio como en otra ubicación dentro la ciudad, el horario podría verse alterado durante el periodo de ejecución de las obras en función de las limitaciones de la nueva ubicación, tanto si es en el mismo edificio como en otro diferente dentro de la ciudad. Cualquier cambio será comunicado por la Administración con la antelación suficiente.

- Límites de las modificaciones: El horario se podría ver parcialmente modificado durante dicho traslado en función de las limitaciones de la nueva ubicación. Cualquier cambio será comunicado por la Administración con antelación suficiente.

- Naturaleza de las modificaciones: Prestación del servicio de limpieza en la nueva ubicación temporal donde se trasladen los servicios prestados por la Administración.

- Condiciones en que podrán efectuarse: Si durante la ejecución del contrato, los servicios prestados por la Administración en el edificio deben trasladarse a otra ubicación dentro la ciudad, por motivo de obras de mejora del edificio o similares que impidan la prestación de las funciones en el mismo, el servicio de limpieza se prestaría en la nueva ubicación temporal.

- Porcentaje del precio del contrato al que puedan afectar (como máximo el 20% del precio inicial): Esta modificación no implicará alteración del precio inicial del contrato.



- Procedimiento para la modificación: El establecido en la cláusula 22 del PCAP.

b) Modificaciones de las medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar:

Cuando ninguno de los trabajadores que presta el servicio pueda beneficiarse de las medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar, por no reunir los requisitos para su disfrute, los importes económicos ofertados por el contratista en las distintas categorías se destinarán a financiar la constitución de una bolsa de horas de libre disposición de carácter retribuido que se distribuirá proporcionalmente entre todos los trabajadores que prestan el servicio.

- Alcance y límites: Las medidas sustitutorias propuestas deben tener el mismo importe que las inicialmente ofertadas en el procedimiento de licitación.

Csv:	FDJEX4T9G5TM7HN5DT4BDQBAP7JYNW	Fecha	02/10/2024 13:22:24
Firmado Por	ANTONIA DIAZ MIRANDA - J. Serv. De Contratacion		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/24



- **Modificaciones:** Modificación de las medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar que prestan el servicio, incluidas en el contrato formalizado.
- **Condiciones o circunstancias para su uso:** Si tras el periodo de consulta a los trabajadores para la implantación de las medidas establecidas en el contrato, la empresa contratista apreciase que algunas de las medidas no pueden ser cumplidas, debiendo proponer la ejecución de unas medidas sustitutorias que se consideren más adecuadas a las características personales y laborales de los trabajadores que prestan el servicio, en los términos establecidos en el PPT.
- **Porcentaje del precio que como máximo puede alcanzar:** La aprobación de las medidas sustitutorias propuestas, en ningún caso, podrá dar lugar a la modificación del precio del contrato.
- **Procedimiento:** El procedimiento para la modificación será el establecido en el artículo 102 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como lo establecido en la cláusula 22 del PCAP.

Una vez dictada la resolución de autorización de las medidas sustitutorias propuestas y de la modificación del contrato, la Administración y el contratista formalizarán una Adenda al contrato suscrito en el que quedará constancia del procedimiento seguido y se detallará el contenido de las medidas sustitutorias aprobadas.

19.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

19.1.- CESIÓN.

Procede: SÍ.

19.2.- SUBCONTRATACIÓN.

Procede: SÍ.

- Obligación de que los licitadores indiquen en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar (*artículo 215.2.a de la LCSP*): NO.
- Tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación (*artículo 215.2.e de la LCSP*):
- Comprobación de pagos a subcontratistas o suministradores (*incluido el supuesto recogido en el artículo 217.2 de la LCSP*): NO.
- Pagos directos a los subcontratistas (*D.A. 51ª de la LCSP*): NO.
(*supuestos distintos al previsto en el artículo 28.4 de la LCPSREx*)

20.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

20.1.- Obligación de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: NO.

20.2.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato (*cláusula 15.7 del PCAP*):

D^a. María Isabel Yuste González, Jefa de Servicio de los Servicios Fiscales de Badajoz de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Correo electrónico: isabel.yuste@juntaex.es

Teléfono.: 924 01 08 23

Csv:	FDJEX4T9G5TM7HN5DT4BDQBAP7JYNW	Fecha	02/10/2024 13:22:24
Firmado Por	ANTONIA DIAZ MIRANDA - J. Serv. De Contratacion		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/24



20.3.- Indicadores objetivos para verificar el cumplimiento de las medidas concretas de la contratación pública sostenible por parte de la empresa adjudicataria (*artículo 27.2 de la LCPSREx*):

Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que le fueran exigibles legal o contractualmente.

El informe relativo al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, que debe presentar la empresa adjudicataria deberá contener:

a) Copia de la documentación que acredite el abono de las nóminas y del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, en relación a los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, cuyo número deberá coincidir con el número de trabajadores y jornadas declaradas por el contratista en cumplimiento de la obligación establecida en el PCAP.

b) Relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato indicando la fecha en que se perfeccione su participación.

c) Justificante de cumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP 9/2017 y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

20.4.- Otros: No procede.

21.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

21.1.- Condiciones especiales de ejecución (*previstas en el artículo 202.2 de la LCSP y artículo 26 de la LCPSREx*):

En materia de calidad de empleo y derechos laborales básicos

La empresa adjudicataria cumplirá las disposiciones legales y reglamentarias en vigor en materia laboral, de seguridad social, y sobre todo seguridad y salud en el trabajo que sean aplicables a las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, y, en particular, como mínimo, a las condiciones establecidas por el convenio colectivo sectorial aplicable.

A tales efectos, la empresa o entidad adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento de, al menos, las obligaciones de afiliación y alta a la seguridad social y de formalización de los contratos de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, así como de elaboración de la siguiente documentación relativa a la seguridad y salud en el trabajo: plan de prevención de riesgos laborales, la evaluación de riesgos para la seguridad y la salud en el trabajo y la planificación de la actividad preventiva.

La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignadas a la misma. De igual forma, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar previamente cualquier variación que, respecto al personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse.

Esta condición especial de ejecución incluye la obligación de la empresa o entidad adjudicataria de exigir el cumplimiento de las obligaciones citadas a las empresas con las que subcontrate.

El responsable del contrato, en cualquier momento, y para velar por el cumplimiento de las obligaciones citadas, podrá exigir a la persona o entidad contratada que le exhiba los documentos

Csv:	FDJEX4T9G5TM7HN5DT4BDQBAP7JYNW	Fecha	02/10/2024 13:22:24
Firmado Por	ANTONIA DIAZ MIRANDA - J. Serv. De Contratacion		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/24



justificativos del cumplimiento de dichas obligaciones, así como solicitar la celebración de reuniones de seguimiento o informes periódicos de evaluación.

El incumplimiento por parte del contratista de la mencionada obligación conllevará la imposición de las penalidades descritas en el apartado 22.3 del presente PCAP.

En materia de igualdad de mujeres y hombres

En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

21.2.- Obligatorias:

- Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 28.4 de la LCPSREx: pago directo a la/s empresa/s subcontratista/s.
- En contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista: Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos; obligación que tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

21.3.- La ejecución del contrato se sujetará, además, a las siguientes condiciones: No procede.

22.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES.

22.1.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (cláusula 25 del PCAP): Las previstas en los artículos 195, 211 y 313 de la LCSP 9/17, con los efectos previstos en los artículos 213 y 313 del mismo texto legal.



22.2.- CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN (contempladas en el artículo 16.1 de la LCPSREx): NO.

22.3.- PENALIDADES (artículo 16 de la LCPSREx):

- Incumplimiento total o parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato:
 - El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato, IVA excluido.
 - El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato, IVA excluido.
 - El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato, IVA excluido.
- Ejecución defectuosa del contrato, en especial con relación a aquellos aspectos que hayan sido objeto de valoración en la licitación, así como a aquellas obligaciones calificadas como esenciales en los pliegos:
 - El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato, IVA excluido.
 - El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una

17

Csv:	FDJEX4T9G5TM7HN5DT4BDQBAP7JYNW	Fecha	02/10/2024 13:22:24
Firmado Por	ANTONIA DIAZ MIRANDA - J. Serv. De Contratacion		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/24



penalización del 3% del precio del contrato, IVA excluido.

- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato, IVA excluido.

– Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, en particular las relativas al cumplimiento de obligaciones laborales o sociales del adjudicatario en relación con sus trabajadores y trabajadoras, así como las medioambientales:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato, IVA excluido.

- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 5% del precio del contrato, IVA excluido.

– Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato, IVA excluido.

- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato, IVA excluido.

- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato, IVA excluido.

– Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta: No procede.

– Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte del Responsable del contrato, en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato, IVA excluido.

- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato, IVA excluido.

- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato, IVA excluido.


– Incumplimiento de la obligación de informar sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores en caso de subrogación:


- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato, IVA excluido.

- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 5% del precio del contrato, IVA excluido.

– Demora en la ejecución:

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del servicio prestado, el órgano de contratación impondrá penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio total del contrato (IVA excluido) y durante todos los días de demora. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato (IVA excluido), el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Csv:	FDJEX4T9G5TM7HN5DT4BDQBAP7JYNW	Fecha	02/10/2024 13:22:24	
Firmado Por	ANTONIA DIAZ MIRANDA - J. Serv. De Contratacion			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/24	



- Incumplimiento en la presentación del informe relativo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 27 de la LCPSREx:
 - El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato, IVA excluido.
 - El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato, IVA excluido.
 - El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato, IVA excluido.
- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración, a terceros o al medioambiente:
 - El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato, IVA excluido.
 - El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato, IVA excluido.
 - El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato, IVA excluido.

23.- OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO *(el incumplimiento de las mismas será causa de resolución del contrato conforme a la LCSP).*

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

- Compromiso de adscripción de medios personales o materiales *(artículo 76.2 de la LCSP):*
 - NO.
- Condiciones especiales de ejecución del contrato *(artículo 202.1 de la LCSP):*
 - NO.
- Criterios de adjudicación de las ofertas *(artículos 122.3 y 145 de la LCSP):*
 - SÍ.

Los criterios sociales ofertados:

- Medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar que las empresas licitadoras se comprometan a aplicar a los trabajadores que presten el servicio objeto del contrato.
- Medidas de prevención, seguridad y salud laboral. Cursos de formación en materias directamente relacionadas con el desempleo de las funciones a realizar por parte de los trabajadores y en materia de prevención, seguridad y salud laboral, relacionados con el puesto de trabajo, ofertados por las empresas licitadoras.

24.- RÉGIMEN DE PAGOS Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS.

24.1.- FORMA DE PAGO: *(de entre las previstas en el artículo 198.2 de la LCSP)*

Csv:	FDJEX4T9G5TM7HN5DT4BDQBAP7JYNW	Fecha	02/10/2024 13:22:24
Firmado Por	ANTONIA DIAZ MIRANDA - J. Serv. De Contratacion		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	19/24



La forma de pago se efectuará mediante facturas mensuales a mes vencido conformadas por el responsable del contrato.

24.2.- PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

El contratista deberá presentar factura en la que deberá constar, además de lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, la identificación del órgano de contratación (*órgano gestor*), de la unidad tramitadora (*órgano de destino*) y de la oficina contable (*órgano que tiene atribuida la función de contabilidad*) con indicación de los correspondientes códigos, de acuerdo con el “*Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3*” así como la dirección postal, de acuerdo con lo siguiente:

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	
DENOMINACIÓN:	Consejería de Hacienda y Administración Pública
CÓDIGO DIR3:	A11005996
DIRECCIÓN POSTAL:	Avda. Valhondo s/n, Edificio III Milenio, Módulo 2, 06800 Mérida
UNIDAD TRAMITADORA	
DENOMINACIÓN:	Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública
CÓDIGO DIR3:	A11006755
DIRECCIÓN POSTAL:	Avda. Valhondo s/n, Edificio III Milenio, Módulo 2, 06800 Mérida
OFICINA CONTABLE	
DENOMINACIÓN:	Intervención Delegada de Hacienda y Administración Pública
CÓDIGO DIR3:	A11004647
DIRECCIÓN POSTAL:	Avda. Valhondo s/n, Edificio III Milenio, Módulo 2, 06800 Mérida

24.3.- ABONOS A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS (*artículo 201 del RGLCAP*):

Proceden: NO.

25.-INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN EN LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA QUE ESTÁN PRESTANDO SERVICIO EN LA ACTUALIDAD (*artículo 130 de la LCSP*).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 130 LCSP 9/2017 y en el artículo 29 de la LCPSREx, a efectos del cumplimiento de cualquier norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general que imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, por esta Administración, se facilita la información aportada al respecto por la actual empresa adjudicataria que presta el servicio:

Csv:	FDJEX4T9G5TM7HN5DT4BDQBAP7JYNW	Fecha	02/10/2024 13:22:24
Firmado Por	ANTONIA DIAZ MIRANDA - J. Serv. De Contratacion		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	20/24



**TABLA INFORMATIVA DE TRABAJADORES ADSCRITOS AL ACTUAL CONTRATO
SERVICIO DE LIMPIEZA DEL EDIFICIO UBICADO EN LA CALLE PADRE TOMÁS
NÚMERO 4, DE BADAJOZ**

CATEGORÍA	ANTIGÜEDAD	CONTRATO	JORNADA LABORAL	CONVENIO DE APLICACIÓN	OBSERVACIONES
LIMPIADOR/A	09/01/2006	INDEFINIDO	39,74 %	CONVENIO SECTOR LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ	
LIMPIADOR/A	01/06/2006	INDEFINIDO	39,74 %	CONVENIO SECTOR LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ	
LIMPIADOR/A	28/09/2020	INDEFINIDO	39,74 %	CONVENIO SECTOR LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ	BAJA POR IT
LIMPIADOR/A	27/03/2024	INTERINO	39,74 %	CONVENIO SECTOR LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ	SUSTITUTO IT

Estos datos se facilitan a mero título informativo, habiendo sido proporcionados por la empresa que presta actualmente el servicio, sin que la Junta de Extremadura (Consejería de Hacienda y Administración Pública), se responsabilice de la exactitud o veracidad de los mismos, todo ello sin perjuicio de los efectos jurídicos originados en la empresa suministradora de los mismos.

Dicho personal, en ningún caso podrá considerarse con relación laboral, contractual o de naturaleza alguna respecto a la Junta de Extremadura, debiendo la empresa adjudicataria tener debidamente informado al personal sobre dicho extremo.

- Convenio colectivo aplicable: Convenio Colectivo de Trabajo “Limpieza de edificios y locales de la provincia de Badajoz” (D.O.E. nº 83 de 3 de mayo de 2022).

26.- INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO CUYO CARÁCTER CONFIDENCIAL DEBE RESPETAR EL CONTRATISTA.

Tendrá carácter confidencial la siguiente información:

- No procede.

27.- PLAZO DE GARANTÍA (cláusula 26 del PCAP):

- Se establece plazo de garantía: SÍ.
- Plazo de garantía: Un mes desde la recepción de conformidad de los trabajos.

Csv:	FDJEX4T9G5TM7HN5DT4BDQBAP7JYNW	Fecha	02/10/2024 13:22:24
Firmado Por	ANTONIA DIAZ MIRANDA - J. Serv. De Contratacion		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	21/24



28.- OTRAS ESPECIFICACIONES.

28.1.- El adjudicatario, deberá cumplir, en caso de cofinanciarse la prestación con cargo a Fondos Europeos, con los requisitos de información, publicidad y comunicación establecidos en la normativa europea de aplicación. Concretamente, deberá cumplir con lo establecido en el apartado 2.2 “Responsabilidades de los beneficiarios” del Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y Reglamento de ejecución (UE) nº 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014. Excepto para el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) que deberá regirse por el Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2013 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

Las obligaciones reglamentarias en materia de información y comunicación, así como los signos de identidad, se encuentran recogidos en el Manual de Identidad gráfica de los Fondos Europeos en Extremadura 2014-2020. El citado Manual, se encuentra ubicado en la dirección web: <https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/fondos-europeos> (apartado “comunicación” dentro del programa operativo 14-20 del fondo europeo que corresponda).

En relación al período 2021-2027, el adjudicatario, deberá cumplir, en caso de cofinanciarse la prestación con cargo a Fondos Europeos, con los requisitos de información, publicidad y comunicación establecidos en la normativa europea de aplicación. Concretamente, deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 50 “Responsabilidades de los beneficiarios” del Reglamento de ejecución (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021. Excepto para el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) que deberá regirse, en el período 2023-2027, por el Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) nº 2022/129 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021.

Las obligaciones reglamentarias en materia de información y comunicación, así como los signos de identidad, se encuentran ubicados en la dirección web: <https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/fondos-europeos> (apartado “comunicación” dentro del programa operativo 21-27 del fondo europeo que corresponda).

28.2.- De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD) y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que los datos personales facilitados, como persona física, o en el caso de representantes de una persona jurídica, serán tratados, en calidad de **Responsable del tratamiento** por:

Consejera de Hacienda y Administración Pública

Dirección: Avda. Valhondo, s/n. Edificio III Milenio. Módulo 2



Teléfono: 924 005 053

Correo electrónico: contratacion.ap@juntaex.es

Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

La **finalidad** de la recogida y tratamiento de la información es la valoración de la idoneidad en el procedimiento de adjudicación del contrato, así como en el caso de ser adjudicatario su utilización para mantener la relación contractual, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el control del objeto contractual y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquel.

Csv:	FDJEX4T9G5TM7HN5DT4BDQBAP7JYNW	Fecha	02/10/2024 13:22:24
Firmado Por	ANTONIA DIAZ MIRANDA - J. Serv. De Contratacion		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	22/24



La **base legal** para el tratamiento de los datos es la establecida en el artículo 8.2 de la LOPDGDD “en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679, cuando derive de una competencia atribuida por una norma con rango de ley”. En concreto en el caso de la contratación pública, la legitimación resulta de la propia LCSP.

Los datos personales proporcionados se **conservarán** durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para los que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran determinar de dicha finalidad.

Los datos facilitados por el licitador que resulte adjudicatario podrán ser **cedidos** a la Intervención General de la Junta de Extremadura y al Tribunal de Cuentas en su caso, sin perjuicio de que se puedan ceder a otros órganos en virtud del control a que está sujeta la contratación administrativa, de conformidad con la legislación vigente y algunos de esos datos formaran parte del anuncio de adjudicación.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Así mismo el titular de los datos tiene derecho a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, a solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias podrá oponerse o solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, así como el derecho a la portabilidad de los mismos.

Estos derechos podrán ejercitarse ante el Responsable del Tratamiento.

No obstante, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

En el caso de producirse alguna modificación de los datos, se rogaría que se comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

28.3.- Finalidad para la cual se cederán los datos, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 122.2.a) de la LCSP: No procede.

28.4.- La documentación relativa al expediente puede ser descargada desde la PLACSP, con la referencia del órgano de contratación y el código.

El licitador podrá obtener en el servicio de contratación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública la información relativa a las disposiciones vigentes en materia de contratación aplicables a la ejecución del contrato.

28.5.- Régimen jurídico de los contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía (*artículo 312 de la LCSP*): No procede.

28.6.- En su caso, especifíquese lo que proceda respecto a los conceptos indemnizables derivados de la suspensión del contrato, en aplicación del artículo 208.2.a) de la LCSP: No procede.

28.7.- En el **contrato** financiado con fondos del **PRTR**, en relación al refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, resulta de aplicación el Plan de medidas antifraude para la gestión de los fondos del plan de recuperación, transformación y resiliencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que puede consultarse en el siguiente enlace: <https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/fondos-europeos/next-generation-eu/plan-de-recuperacion-transformacion-y-resiliencia/lucha-contr-el-fraude>.

Csv:	FDJEX4T9G5TM7HN5DT4BDQBAP7JYNW	Fecha	02/10/2024 13:22:24
Firmado Por	ANTONIA DIAZ MIRANDA - J. Serv. De Contratacion		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	23/24



Para la comunicación de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos se dispone del canal de denuncias externo del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (*Infofraude*) de la IGAE.

29.- RÉGIMEN DE RECURSOS.

29.1.- Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: El presente pliego y el de prescripciones técnicas podrán ser recurridos potestativamente mediante el recurso especial del artículo 44 de la LCSP en el supuesto de contratos de servicios, cuyo valor estimado sea superior al establecido en el artículo 44.1.a) de la citada Ley.

El recurso podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el registro de la Comisión Jurídica de Extremadura, según lo que dispone el artículo 51 de la LCSP.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 60 de la LCSP. No obstante, para el **contrato** financiado con el **PRTR** habrá de tenerse en cuenta las especialidades establecidas en el artículo 58 del RDL 36/2020 y en el artículo 36 del DL 3/2021.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

30.- CUADRO DE SEGUIMIENTO.

Aspectos Contemplados:	SI	NO
– Inserción Laboral	X	<input type="checkbox"/>
– Igualdad entre Mujeres y Hombres	X	<input type="checkbox"/>
– Seguridad y Salud en el Trabajo	X	<input type="checkbox"/>
– Mejora de las Condiciones Laborales	X	<input type="checkbox"/>
– Criterios Éticos y de Comercio Justo en materia de compra pública de alimentos o de protección del medio ambiente	<input type="checkbox"/>	X
– I + D + i	<input type="checkbox"/>	X
Apartados en los que se han incluido:	SI	NO
– Objeto del Contrato	<input type="checkbox"/>	X
– Especificaciones Técnicas	<input type="checkbox"/>	X
– Criterios de Adjudicación	X	<input type="checkbox"/>
– Condiciones Especiales de Ejecución	X	<input type="checkbox"/>

En Mérida, a fecha de firma electrónica.

Csv:	FDJEX4T9G5TM7HN5DT4BDQBAP7JYNW	Fecha	02/10/2024 13:22:24
Firmado Por	ANTONIA DIAZ MIRANDA - J. Serv. De Contratacion		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	24/24

